

solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Viajes Decytur, S.L.», con el código identificativo AN-18583-2 y sede social en Granada, calle Poeta Manuel de Góngora, 10-bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Márquez Canas Travel, SL, bajo el nombre comercial M&C Travel, con el C.I. AN-21582-2.

Por doña Josefa Canas Moldón y don Angel Márquez Márquez, en nombre y representación de la entidad «Márquez Canas Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Márquez Canas Travel, S.L.», bajo el nombre comercial «M&C Travel», con el código identificativo AN-21582-2 y sede social en La Antilla-Lepe (Huelva), centro comercial Islantilla, local B-4, pudiendo ejercer su actividad

a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 305/2000 1.ª RG 1044, interpuesto por la entidad Selesor, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad Selesor, S.A., recurso contencioso-administrativo número 305/2000 1.ª RG 1044 contra la Resolución de 28 de enero de 2000, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de aprobación de las liquidaciones definitivas de las Obras de Urbanización y Edificación de la 1.ª y 2.ª fase de la Villa Turística de Cazalla de la Sierra (Sevilla), y las complementarias a éstas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 305/2000-1.ª RG 1044 por la entidad Selesor, S.A.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades privadas en materia de infraestructura turística para el año 2000.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de enero de 2000, de la

Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 9, de 25 de enero de 2000), esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes Entidades privadas, admitidas y excluidas respecto a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidas, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, sita en la plaza de la Trinidad, 11-2.ª planta.

Tercero. Los solicitantes-Entidades privadas-excluidas, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión; transcurrido el cual, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa Resolución.

Granada, 15 de mayo de 2000.- El Delegado, José A. Espinar Aguilera.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora.
02	Fecha de presentación de instancia fuera de plazo.
03	Instancia sin firmar.
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.
07	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física.
08	Solicitante persona jurídica, copia compulsada de: a) CIF. b) Escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente. c) Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente.
09	Solicitante cooperativas, asociaciones y demás entidades, copia compulsada de: a) CIF. b) Documentación constitutiva. c) Estatutos.
10	Si actúa en representación, acreditarla mediante cualquier medio admitido en Derecho o poder bastantado por los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función.
11	Declaración expresa responsable sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto,

debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente.

- 12 Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.
- 13 Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar.
- 14 Presupuesto desglosado.
- 15 Plazo previsto para su ejecución (incluyendo fecha de inicio).
- 16 En el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario.
- 17 Declaración responsable del compromiso de financiar el resto de la inversión no subvencionada.
- 18 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 71/00, interpuesto por Arévalo Construcciones Mecánicas, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Arévalo Construcciones Mecánicas, S.A., recurso contencioso-administrativo número 71/00 contra la Resolución del Secretario General Técnico, de fecha 23 de noviembre de 1999, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla en la que se denegaba la solicitud de retasación relativa al expediente de expropiación forzosa 1-Se-121, finca 71 y 71 complementaria del término municipal de Alcalá de Guadaira, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 71/00.

Segundo. Emplazar a las personas interesadas para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Directora de la Agrupación Huelva-Costa (Huelva) para el otorgamiento de la concesión de dominio público para la instalación de una máquina expendedora de bebidas.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover